



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 DIC 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 744 /10

Sucre, 08 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-79, ingresa el 26 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1007 del 26 de noviembre de 2010, suscrito por el Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, H. Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Banco Solidario "BANCOSOL" S.A. para la Ejecución del Proyecto: RAFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA JARDINERA UBICADA EN LA AVENIDA GERMAN MENDOZA S/N ESQ. OSCAR ALFARO**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se tiene como antecedente la nota DIR. DE REG. Y ADM. TERR. CITE Nº 349/10, en la cual la Directora de Regularización y Administración Territorial del G.M.S., remite documentación referente a la entidad financiera BANCOSOL y manifiesta de manera textual lo siguiente: "la solicitud ira en beneficio de la población, con las recomendaciones de que la institución nombrada se hará cargo del mantenimiento de la jardinera por el tiempo establecido de un año".

Que, el Informe Legal Nº 232/10, emitido por la Asesora Legal del D.R.A.T con visto bueno de la Directora de Regularización y Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico del G.M.S., informa a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que el BANCOSOL S.A. realiza una solicitud referente a la posibilidad de autorización para realizar la refacción y mantenimiento de un jardín ubicado en la avenida Germán Mendoza, donde dicha entidad pretende abrir una nueva agencia, como contraparte ofrece cubrir todos los gastos que emanen de la refacción y mantenimiento del jardín durante un año. Asimismo recomienda se proceda a realizarse un convenio interinstitucional entre el BANCOSOL y el G.M.S.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones pretende cumplir competencias y finalidades establecidas en la Nueva Constitución Política del Estado y la ley Marco de Autonomías, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Informe Legal D.J. Nº 853/2010 de 23 de noviembre previa valoración y análisis de la documentación adjunta que hacen al Convenio de referencia recomienda remitir al H. Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación.

Que, son partes Intervinientes del convenio:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, la Lcda. Verónica Berrios Vergara.
- **EL BANCO SOLIDARIO BANCOSOL S.A.**, representado legalmente por el Señor Fernando Guillermo Campuzano Foronda, designado Gerente Regional Sur (Chuquisaca-Potosí) de Banco Solidario S.A., tal como lo dispone el Testimonio Nº 780/2010 y suficiente y la Señora Ivonne del Carmen Ferreira Reyes, designada Subgerente de Operaciones Regional Sur A.I. (Chuquisaca-Potosí) de Banco Solidario S.A., tal como lo acredita el Testimonio Nº 857/2010.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°744/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el objeto del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre **GMS** y **BANCOSOL**, para la ejecución del proyecto **"REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA JARDINERA UBICADA EN LA AVENIDA GERMÁN MENDOZA S/N ESQ. OSCAR ALFARO"**, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, mejorando el aspecto y beneficiando el desarrollo de las potencialidades turísticas de nuestra ciudad de Sucre.

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

- 1) .- Compromiso del **GMS**.
 - Autorizar de manera expresa el emplazamiento de la ejecución del proyecto **"REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA JARDINERA UBICADA EN LA AVENIDA GERMÁN MENDOZA S/N ESQ. OSCAR ALFARO"**, toda vez que el Municipio tiene el derecho propietario sobre la jardinera ubicada en la avenida Germán Mendoza S/N Esq. Oscar Alfaro, sin que por este hecho se adquiera derecho propietario alguno, que será como corresponde propiedad exclusiva de la ENTIDAD.
 - Se encargará de la Supervisión del proyecto **"REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA JARDINERA UBICADA EN LA AVENIDA GERMÁN MENDOZA S/N ESQ. OSCAR ALFARO"**, a través de la unidad que corresponda.
- Se compromete a garantizar la normal, pacífica ejecución del proyecto, en el lugar de emplazamiento de su propiedad.
- 2).- Compromiso y Responsabilidades del **GMS**.
 - Ejecutar el proyecto: **"REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA JARDINERA UBICADA EN LA AVENIDA GERMÁN MENDOZA S/N ESQ. OSCAR ALFARO"**.
 - Cubrir los gastos que significa esta obra, traducidos en:
 1. Cambio y mantención de raigrás (césped).
 2. Colocado de plantas ornamentales.
 3. Cambio de mobiliario urbano (2 bancos).
 4. Cambio de aceras, proponiendo el colocado de lozas de piedra.
 - Permitir que el profesional supervisor, designado por la ENTIDAD, realice el trabajo de Supervisión, garantizando la normal y pacífica ejecución del proyecto.
 - Una vez concluida la obra, se compromete a mantener adecuadamente dicha jardinera, cubriendo la totalidad de los costos de mantenimiento, por el tiempo que sea necesario.

Que, el convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Municipal por parte del Honorable Concejo Municipal y tendrá vigencia hasta la entrega total del proyecto **"REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA JARDINERA UBICADA EN LA AVENIDA GERMÁN MENDOZA S/N ESQ. OSCAR ALFARO"**.

Que, el presente convenio podrá ser objeto de Resolución cuando concurren las siguientes causas.

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono ó incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditoría.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N°744/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 23 de noviembre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte **EI BANCO SOLIDARIO BANCOSOL S.A.**, representado legalmente por el Señor Fernando Guillermo Campuzano Foronda y la Señora Ivonne del Carmen Ferreira Reyes en sus condiciones de Gerente Regional Sur y Subgerente de Operaciones Regional Sur A.I. del Banco Solidario S.A. (Chuquisaca-Potosí) tal como acreditan los Testimonios de Poder N° 780/2010 y N° 857/2010 respectivamente, para la ejecución del proyecto: "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERA UBICADA EN LA AVENIDA GERMAN MENDOZA S/N ESQ. OSCAR ALFARO", ***sin ningún costo económico para el Gobierno Municipal.***

Art.2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

